

**NOTIFICACIÓN POR AVISO:**

Valledupar, 06 de noviembre de 2019.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y debido a que se le envió Citación para Notificación Personal al señor JORGE TADEO MANJARREZ CORREA en la Calle 5 No. 19D-49 Barrio Callejas del Municipio de Valledupar, mediante oficio de fecha 26 de septiembre de 2019 Rad. No. VAL2019EE009067, a través de la empresa de mensajería Alfa Mensajes, quien certifica la devolución de la mencionada citación por medio de oficio con fecha de expedición del 21 de octubre de 2019, con la causal de devolución, destinatario ausente, vivienda permanece cerrada, y sin que hasta la fecha haya comparecido a notificarse de manera personal.

El Secretario de Educación del Municipio de Valledupar, mediante el presente, notifica la Resolución No. 002128 de fecha 13 de septiembre de 2019, expedido por el Alcalde del Municipio de Valledupar, por medio del cual se le da cumplimiento a una sanción de destitución del cargo e inhabilidad general, impuesta por la Procuraduría Provincial de Valledupar al señor JORGE TADEO MANJARREZ CORREA.

El presente aviso se publica en la página electrónica de la Secretaría de Educación del Municipio de Valledupar por el termino de cinco (5) días, y la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, anotando que contra el acto administrativo que aquí se notifica No procede Recurso alguno.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

**Anexo:**

1. Copia de la Resolución No. 002128 de fecha 13 de septiembre de 2019, expedido por el Alcalde del Municipio de Valledupar. Dos (2) folios.

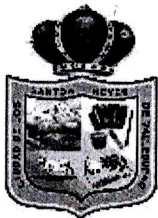
Atentamente,



**LUIS CARLOS MATUTE DE LA ROSA**

Secretario de Educación del Municipio de Valledupar

Pto. JUAN CARLOS NORRIZA PINEDA  
Profesional Universitario - SEM  
Área Jurídica



ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR

DESAPACHO ALCALDIA



RESOLUCION N°. 102128 DEL 13 SEP 2019

**POR EL CUAL SE LE DA CUMPLIMIENTO A UNA SANCION DE DESTITUCION DEL CARGO E INHABILIDAD GENERAL, IMPUESTA POR LA PROCURADURIA PROVINCIAL DE VALLEDUPAR A UN DOCENTE DEL MUNICIPIO.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las establecidas en la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012; los artículos 45 Y 172 del Código Disciplinario Único y en el decreto 648 de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante fallo de Primera Instancia proferido el 29 de agosto de 2019, la Procuraduría Provincial de Valledupar, declaró disciplinariamente responsable al ciudadano Jorge Tadeo Manjarrez Correa, identificado con C.C. 71.630.362 de Fonseca-la Guajira, en su condición de docente de la planta de docente del Municipio, imponiéndole la sanción de destitución e inhabilidad general, por el termino de 11 años. Fallo que quedo ejecutoriado

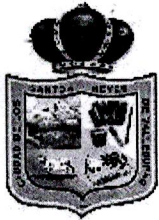
Que conforme el artículo 45 de la ley 734 de 2002 "La destitución e inhabilidad general implica:

- a) **La terminación de la relación del servidor público con la administración, sin que importe que sea de libre nombramiento y remoción, de carrera o elección, o**
- b) La desvinculación del cargo, en los casos previstos en los artículos 110 y 278, numeral 1, de la Constitución Política, o
- c) La terminación del contrato de trabajo, y
- d) **En todos los casos anteriores, la imposibilidad de ejercer la función pública en cualquier cargo o función, por el término señalado en el fallo, y la exclusión del escalafón o carrera"**

Que conforme con el artículo 172 del Código Disciplinario Único, el funcionario competente para la ejecución de las sanciones y que hará efectiva la sanción impuesta es el nominador, respecto de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera; por lo que está dentro de nuestra competencia el hacer efectiva o ejecutar la sanción de DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL, por el término de 11 años, en el empleo público de Docente, de la planta de personal docente del Municipio de Valledupar.

Que el fallo de Primera Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriado de acuerdo a la parte final del mismo y conforme al oficio remitario P.P.V. 2201 del Ministerio Público del 02 de Septiembre de 2019; el citado fallo en su artículo quinto, señala que deberá notificarse al nominador del municipio de Valledupar-Secretaría de Educación Municipal.

El artículo 75 de la ley 1437 de 2011 señala: "**Improcedencia.** No habrá recurso contra **los actos** de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de **ejecución** excepto en los casos previstos en norma expresa". Lo que nos hace colegir que este acto administrativo es de ejecución, pues su objetivo es ejecutar



ALCALDÍA  
DE VALLEDUPAR

DESAPACHO ALCALDIA



RESOLUCION N°. 002128 DEL 13 SEP 2019

el acto administrativo sancionatorio disciplinario, en consecuencia no estamos en presencia de un acto que contenga una decisión que pongan término a una actuación administrativa (ART.67 de la ley 1437 de 2011).

Que el artículo 2.2.11.1 del decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, enlista las causales de retiro del servicio, señalando que *El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por: 7) Destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.*

Que el artículo 91º de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, determina que son funciones de los Alcaldes:

“d) En relación con la Administración Municipal: 1) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.” En virtud de lo anterior, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cúmplase la sanción de DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL, contra Jorge Tadeo Manjarrez Correa, identificado con C.C. 71.630.362 de Fonseca-la Guajira; por el término de 11 años, impuesta por la Procuraduría Provincial de Valledupar, mediante fallo de Primera instancia del 29 de agosto de 2019, debidamente ejecutoriado, en su condición de Docente de la Planta de Personal de Docentes del Municipio de Valledupar.

**ARTICULO SEGUNDO:** En consecuencia retirar del servicio al citado disciplinado, lo cual implica la exclusión del escalafón o carrera; anéxese copia autentica de este fallo en su historia o carpeta laboral u hoja de vida, la Secretaria de Educación Municipal dejará constancia con una anotación en su hoja de vida, de la citada destitución e inhabilidad.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar esta decisión al disciplinado por parte de la Secretaria de Educación Municipal; dicha Secretaría remitirá a la Procuraduría Provincial de Valledupar, copia de este acto administrativo y de todo lo actuado debidamente notificado conforme a la ley, certificación del retiro efectivo del servicio del docente, copia del registro de la sanción en su hoja de vida; para lo de su competencia.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**AUGUSTO DANIEL RAMIREZ UÑA**  
**Alcalde Municipio de Valledupar**

Revisó: Lorena Cabrera Ramírez.

Secretaria de Talento Humano

Pro/Elab: José Aponte S.